



2018-01683 N.I. 31422

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto se tiene que mediante auto del 5 de mayo de 2021 se ordenó requerir al condenado **JOSE SERGUEY QUESADA REMOLINA**, para que explique las razones por las que se capturó por parte de la Policía Nacional, fuera de su domicilio el día 8 de abril de 2021, sin que atendiera dicho llamado, no obstante, se recibió la comunicación como obra en el expediente¹.

Así las cosas, en virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió **JOSE SERGUEY QUESADA REMOLINA**, cuando se le otorgó la prisión domiciliaria, específicamente permanecer en el sitio que fijo para cumplir el sustituto penal; toda vez que:

El 8 de abril de 2021, a las 9:40 horas - lo capturó la Policía Nacional fuera del domicilio, conforme informa la Dirección del CPMS de Bucaramanga mediante oficio 2021EE0072646 del 26 de abril de 2021 y el Juzgado Trece Penal Municipal con Funciones de Control de garantías de Bucaramanga - folios 22.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria del mentado sustituto penal**.

En consecuencia, córrase el traslado de ley al enjuiciado (personal)- **carrera 29E No. 47-26 del Barrio Bellavista de Girón** - y a su defensor el Dr. Pedro Pablo Contreras Pinillos, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan**, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa a la sentenciada; y su defensor. Así

¹ Folio



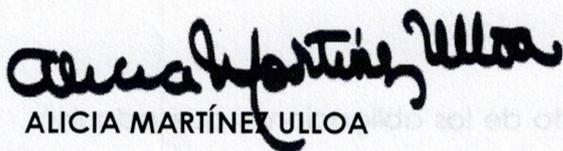
mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

Así mismo se DISPONE:

1-SOLICÍTESE a la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, informe sobre las visitas domiciliaras que ha realizado al condenado JOSE SERGUEY QUESADA REMOLINA y **constate inmediatamente** su permanencia en el lugar que fijó para cumplir la prisión domiciliaria, como se ordenó en el auto del 5 de mayo de 2021.

CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez